Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, once de febrero de 2014.-

Vistos los autos: "Loginter S.A. c/ Municipalidad de Avellaneda s/ medida cautelar".

Considerando:

Que contra la sentencia de la Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, que al confirmar la de la instancia anterior, declaró la incompetencia de ese fuero para conocer en la causa, la actora interpuso recurso extraordinario, que fue concedido.

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar al recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Sin costas, en razón de la ausencia de contradictorio. Notifíquese y, oportunamente, remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por **Loginter S.A.**, representada por el **Dr. Gastón Arcal**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, Sala I.**

Tribunales intervinientes con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.**